

Lima, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° -2019-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000065-2019-GOECOR/ONPE y el Memorando N° 002377-2019-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como, el Informe N° 000247-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Informe de vistos, la Gerente (e) de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), pone a conocimiento de la Jefatura Nacional el certificado médico expedido por la clínica SANNA; por lo que a fin de garantizar la continuidad de las actividades inherentes al órgano que se encuentra a su cargo, solicita se dispongan las gestiones necesarias para encargar el despacho de la GOECOR, por el 1 de agosto de 2019, recomendando al Señor Henry Josué Orna Robladillo – Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas;

Al respecto, el Artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de los Procesos Electorales (ONPE) aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria, establece que "*Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el periodo presupuestal y no otorga derecho a nombramiento o promoción alguna. El encargo deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial [...]*";

Así lo expuesto, en atención al descanso médico otorgado a la Gerente (e) de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, corresponde encargar el Despacho de la mencionada gerencia, mientras dure su ausencia, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electoral, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y en los literales s) y v) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 063- 2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Encargar al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas, con retención de su cargo, el Despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, por el día 01 de agosto de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo.– Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del servidor que asumirá el encargo previamente dispuesto, para los fines respectivos.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/cmv

